

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 7 de 2021

REF: N° 1100140030782019-02099-00

Previo a tener por notificada a la parte ejecutada, se requiere al extremo actor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando las evidencias que acrediten cómo obtuvo la dirección electrónica en la que se gestionó su enteramiento, pues aunque manifestó que el mismo fue tomado de la base de datos de la demandante, lo cierto es que no allego prueba de ello. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta los trámites aportados el 23 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766a5ace56ab870af5e9788a973a9c7f52836d1da4536c3a4c10974522bc83c2

Documento generado en 07/09/2021 09:51:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>